

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Deposito de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 4 de Marzo de 1946

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 53

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Entes vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

DICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Suspensión del sacrificio de cerdos para el abastecimiento en fresco de sus carnes

De acuerdo con la Orden publicada por el Ministerio de Agricultura de fecha 29 de Diciembre de 1945 (Boletín Oficial del Estado número 2 de fecha 2 de Enero de 1946), a partir de esta fecha, queda suspendido el sacrificio de cerdos para el abastecimiento en fresco de sus carnes. Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 1.º de Marzo de 1946.

El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

697

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y contribución Territorial

A los Ayuntamientos de esta provincia sobre declaraciones de rentas de fincas urbanas

Finalizado el plazo concedido por el artículo décimocuarto de la Ley

de 31 de Diciembre de 1945, para que los propietarios de fincas urbanas arrendadas que perciban rentas superiores a las que vienen figurando como base de la contribución Urbana, declaren a la Hacienda las rentas efectivas que perciben, y debiendo obrar en esta Administración antes del día 8 del corriente mes de Marzo, todas las declaraciones presentadas en las oficinas municipales de los pueblos de esta provincia, por la presente se hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que dentro de los seis primeros días del mes actual deberán remitir a esta Administración todas las declaraciones que hayan formulado los propietarios. Si después de remitidas las expresadas declaraciones se presentasen otras nuevas, deberán admitirlas y remitirlas a esta Dependencia a medida que las vayan recibiendo.

León, 1.º de Marzo de 1946.—El Administrador, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz. 701

Jefatura Agronómica de León

MOTORES AGRÍCOLAS

El Ministerio de Agricultura ha dispuesto:

En todas las Jefaturas Agronómicas se abrirá un registro de tractores y en general de motores de todas clases (eléctricos, de gasolina, aceites pesados, etc.), con destino a la agricultura (riego, trilladoras, aventadoras, pisadoras, prensa, etc.).

Los propietarios de los mismos (aunque los posean para fines mer-

cantiles) presentarán, por duplicado, en esta Jefatura, antes del 20 de los corrientes, declaración jurada en los modelos oficiales que se facilitarán en esta Jefatura, bien directamente, bien a través de las Alcaldías respectivas.

Pasado dicho plazo se considerará ilegal la situación de los motores con destino a la agricultura que no estén inscritos en la Jefatura Agronómica y, en consecuencia, no podrán obtener carburantes y demás productos intervenidos para los mismos.

Antes del 10 de los corrientes, los Alcaldes darán cuenta del número aproximado de los impresos que consideren necesarios en su Municipio.

León, 1.º de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 732

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de León

Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de Febrero de 1946, y a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria, se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, a D. Segundo Tejedor Ordás, Maestro propietario de la escuela nacional de Villavidel, en esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de un mes solicite la incoación del oportuno expediente gubernativo, imponiéndole hasta tanto la suspensión de haberes.

León, 26 de Febrero de 1946.—El Jefe de la Sección, Cándido Alvarez. 663

Delegación provincial de Sindicatos de F. B. T. y de las I. O. N-S. de León

Nuevas tarifas de precios en los establecimientos de Peluquerías para caballeros

En el día de la fecha, y a propuesta de esta Delegación provincial de Sindicatos, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado establecer las siguientes tarifas de precios en los establecimientos de Peluquerías para caballeros:

Corte de pelo: 1.^a categoría, 2,50; 2.^a categoría, 2,25 y 3.^a categoría, 1,75.

Afeitado: 1.^a categoría, 1,25; 2.^a categoría, 1,00 y 3.^a categoría, 0,75.

Corte de pelo y afeitado: 1.^a categoría, 3,25; 2.^a categoría, 2,75 y 3.^a categoría, 2,25.

Afeitado y arreglo de cuello: 1.^a categoría, 1,75; 2.^a categoría, 1,50 y 3.^a categoría, 1,00.

Bigote: 1.^a categoría, 0,30; 2.^a categoría, 0,25 y 3.^a categoría, 0,20.

Corona: 1.^a categoría, 0,75; 2.^a categoría, 0,60 y 3.^a categoría, 0,50.

Arreglo de barba: 1.^a categoría, 1,50; 2.^a categoría, 1,25 y 3.^a categoría, 1,00.

Corte de pelo y barba: 1.^a categoría, 3,50; 2.^a categoría, 3,25 y 3.^a categoría, 2,75.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el aumento de precios que las citadas tarifas supone no modifica los salarios ni porcentajes en la actualidad vigentes para los operarios de los referidos establecimientos, teniendo en cuenta la próxima aprobación de las nuevas Ordenanzas de Trabajo para tal actividad.

Asimismo se hace público que la actual clasificación de los establecimientos de Peluquerías de caballeros no sufrirá modificación sin la previa aprobación del Excmo. señor Gobernador civil, aconsejándose a los industriales que deseen una variación en la categoría de su establecimiento, cursen aquélla por conducto de esta Delegación provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 21 de Febrero de 1946.—El Delegado provincial de Sindicatos, (ilegible). 668

Administración municipal

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1945, al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse por escrito las reclamaciones que consideren oportunas

durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Algadefe	592
Oseja de Sajambre	641
Los Barrios de Luna	622
San Emiliano	649
Luyego	662

Formado por los Ayuntamientos que siguen, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, y las Ordenanzas de exacciones para igual ejercicio, se hallan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por el plazo reglamentario.

Zotes del Páramo	551
Sancedo	611
Regueras de Arriba	665
Sta. Cristina de Valmadrigo	684
Boñar	686
La Vecilla	729
Castrocontrigo	711

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan la lista de familias pobres con derecho a la Asistencia Médico farmacéutica gratuita, durante el año 1946, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Cármenes	553
Congosto	597
Izagre	609
Oseja de Sajambre	641
Corbillos de los Oteros	683
Castilfalé	682

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Valdepo	612
Los Barrios de Luna	622
Carrizo	654
Acedo	685

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Las cuentas de caudales y presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 1945, se hallan de manifiesto al público, con sus justificantes, en Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito las reclamaciones pertinentes.

Bustillo del Páramo, 14 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Isaac Franco, 591

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Zotes del Páramo	709
Fresno de la Vega	712
Congosto	724
Páramo del Sil	730
Pozuelo del Páramo	713
Castrocontrigo	711

Ayuntamiento de Valdevimbre

La Junta Agrícola Local, ha procedido al señalamiento, entre los agricultores vecinos de este término y hacendados forasteros, de superficie a sembrar de garbanzos en la campaña 1946-47, haciéndose saber se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal las listas, con la cantidad asignada a cada uno, por un plazo de diez días hábiles, para oír reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Valdevimbre, a 12 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Salvio Santos, 602

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Formadas las Ordenanzas municipales de exacciones que se utilizarán en el presupuesto ordinario de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y presentarse contra ellas las reclamaciones pertinentes.

Renedo de Valdetuéjar, 18 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Gabino de Prado, 570

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Rendidas cuentas de Ordenación y Depositaria, tanto del presupuesto ordinario como las de Bienes Patrimoniales Depósitos, correspondientes al ejercicio de 1945, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones. Palacios de la Valduerna, 14 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Gaspar Castro, 559

Ayuntamiento de Saelices del Río

Confeccionadas y aprobadas las Ordenanzas de los arbitrios municipales con que se ha de nutrir el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, a 15 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Heliodoro Estrada, 562

Ayuntamiento de Armunia

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas por que se rigen la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, y sobre carnes, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Armunia, 15 de Febrero de 1946.—
El Alcalde, Benito S. Vacas. 558

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de Enero último, el proyecto y presupuesto de las obras de pavimentación de la plaza del Generalísimo, de esta villa, reformado por los arquitectos señores Cañas y Torbado, de León, y su ejecución mediante subasta pública, con aplicación de las contribuciones especiales a los propietarios de los edificios que circundan dicha plaza, fijando como cantidad a repartir entre los beneficiados, el cincuenta por ciento del importe de las obras, deducido las subvenciones y auxilios otorgados, y como base para la asignación de cuotas, la longitud de fachada, a mentada plaza; se hace público este acuerdo por quince días, para oír reclamaciones en lo que se refiere al proyecto e intento de subasta, y por igual plazo y siete días más, lo referente a la aplicación de las contribuciones especiales, de conformidad con el artículo 357 de del Estatuto Municipal y demás disposiciones vigentes, advirtiéndole que los documentos legales a que se refieren estarán de manifiesto por quince días en Secretaría, para su examen por los interesados.

Sahagún, 16 de Febrero de 1946.—
El Alcalde, (ilegible). 564

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Quintana y Congost, 11 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Venancio Aldonza. 515

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Acordado por esta Corporación el arriendo en subasta pública de la recaudación de los orbitrios sobre el consumo de bebidas espumosas y alcoholes, cernes, volatería y caza

menor, por el tiempo y bajo las condiciones que obran en esta Secretaría, se anuncia al público conforme determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios, para que en el plazo de ocho días, puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen perlipentes, advirtiéndoles que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho periodo.

San Andrés del Rabanedo, 16 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Emilio García. 572

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 de Febrero de 1946, acordó, por unanimidad, concertar un empréstito de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas), mediante concurso público, con alguna entidad bancaria y bajo el tipo de 4,50 por 100 de interés anual, amortizable en quince anualidades mediante los ingresos del presupuesto ordinario, recurriendo, si preciso fuera, a los recursos especiales a que se refiere el capítulo VI del título primero, y la sección 4.ª del capítulo III del título segundo del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Acordó asimismo que, si preciso fuera para garantía del empréstito, se constituyan como tal las fincas propiedad del Ayuntamiento, denominadas Quiñones del Conde.

Acordó igualmente solicitar autorización del Ministerio de Hacienda para concertar este empréstito, destinado exclusivamente y totalmente a la construcción de una Casa Consistorial.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, por espacio de quince días, para que los acuerdos citados puedan ser impugnados.

Benavides, 12 de Febrero de 1946.—
El Alcalde, José Cornejo. 544

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Ricardo Alvarez Abundancia, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por vacante del cargo.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a 30 de Enero de 1946. Vistos por el Sr. Juez municipal de este término, D. Ricardo Alvarez Abundancia, en funciones del de primera instancia, por vacante del cargo, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por D. Victorio Díaz

Montiel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ferral de Berneaga, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, y dirigido por el Abogado D. Alvaro Tejerina, contra D.ª Antonia Suárez Rodríguez y D. Francisco Díaz de Ponga, también mayores de edad, casados, vecinos la primera de esta capital y el segundo de Ferral de Berneaga, litigando la primera en concepto de pobre, representada por el Procurador D. Salustiano Fernández Valladares y dirigida por el Letrado D. Rafael Ivars, y el segundo declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio;

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda de tercera de dominio promovida por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre de D. Victorio Díaz Montiel, actuando éste por la comunidad hereditaria que integra con sus hermanos D. Primo, D. Mantel Díaz Montiel, contra D.ª Antonia Suárez Rodríguez y D. Francisco Díaz Ponga, que son partes en el procedimiento de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil promovido ante el Juzgado municipal de esta ciudad por la primera contra el segundo, debo declarar y declaro que los bienes que se describen en los hechos 5.º y 6.º del escrito instaurador de este proceso, son de la propiedad exclusiva del actor y de los otros dos condueños, sus hermanos D. Primo y D. Manuel Díaz Montiel, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a consentir sea levantado el embargo sobre ellos trabado, y tan pronto sean liberados se entreguen a dichos copropietarios de los mismos. Se reserva a la parte demandada que se opuso a la demanda las acciones que puedan corresponderle para solicitar la rescisión de las ventas a que se refiere. Y no hago pronunciamiento especial respecto a costas. Por la rebeldía del demandado D. Francisco Díaz Ponga, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo A. Abundancia.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal formanda al demandado rebelde D. Francisco Díaz Ponga, se extiende el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se da y firma en León a 4 de Febrero de 1946.—Ricardo Alvarez.—El Secretario judicial, Valerín Fernández.

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Juez municipal de esta ciudad y de primera instancia en funciones actualmente por vacante del cargo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a nombre de D. Pablo Prieto Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la finca que se describe así:

Una casa titulada «La Perpona», en el casco de esta ciudad, calle del Conde de Rebolledo, antes Aebbachería, n.º 3, se compone de diferentes oficinas altas y bajas, con patio y jardín, superficie de cinco mil doscientos setenta y siete pies cuadrados; linda de frente o Norte, con dicha calle del Conde de Rebolledo; derecha entrando o Poniente, con casa de este caudal, hoy del solicitante; izquierda u Oriente, con casa de herederos de D. Gregorio León, y espalda o Mediodía, el mismo y otra que perteneció a D. Eduardo Lozano, hoy D.ª Antonia González Ruiz y huerto de la casa de D. Pascual y D. Cristóbal Pallarés. Por providencia de esta fecha en el indicado expediente, se acuerda: Convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes al de fijación de este edicto en los tablones de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y Juzgado municipal de León y publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, puedan comparecer en este Juzgado, Plaza de San Isidro, n.º 1, para alegar lo que a su derecho convenga y citar asimismo por medio del presente, en atención a la circunstancia de no conocerse sus domicilios, a D.ª María de los Dolores de Rueda Martínez o sus causahabientes como persona de quien procede la finca y a cuya nombre aparece catastrada; a D.ª María Martínez Aznar en concepto de titular en el Registro de la Propiedad, de una mitad indivisa de aquélla y a D.ª Concepción, D.ª María y D.ª Concesa Teresa de Rueda Martínez, que lo son de la otra mitad indivisa.

Dado en León, a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Ricardo Alvarez Abundancia.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

657 Núm. 97.—93,00 ptas.

Requisitorias

García Rufino, Domingo, hijo de Nicanor y Manuela, casado, domiciliado en León, calle de San Mamés, 2, 4.ª Travesía, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Haro, para constituirse en prisión o lo verificará donde se encuentre a disposición de este Juzgado y resulta del sumario que se le instruye con el núm. 4

de 1946, por estafa, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado en rebeldía.

Dado en Haro a 8 de Febrero de 1946.—El Juez de instrucción (ilegible). 533

Pardo Romero, Obdulia, de 29 años de edad, soltera, hija de Patricio y Encarnación, natural de Valderas, vendedora ambulante, procesada en sumario 343 940, sobre robo: comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad en el término diez días, a fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado dicho Tribunal por auto de 31 de Enero último; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a 13 de Febrero de 1946.—Ricardo Alvarez.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 534

Pardo Pérez, Primitivo, de 39 años de edad, soltero, jergonero, hijo de Rafael y Luciana, natural de Monasterio de Vega, (Villalón) y vecino de Valladolid, calle de San Rafael, núm. 4, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la misma, por tenerlo así acordado dicho Tribunal, por auto de 31 de Enero último, en la causa 343 de 1940, que se sigue contra el mismo, sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a 13 de Febrero de 1946.—Ricardo Alvarez.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 535

Osorio Ruiz, José, de 34 años de edad, casado, ebanista, hijo de José y Margarita, natural de Santander y vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, decretada contra el mismo por dicha Superioridad en causa 544-941, sobre tentativa de estafa, por auto de 31 de Enero último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a 13 de Febrero de 1946.—Ricardo Alvarez.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 536

Clemente Bertomeu (Manuel), de 19 años, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de San Claudio, 6,

hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción en el plazo de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario número 156 de 1945, por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Ricardo Alvarez.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 582

Tejerina Martínez, Esteban, de 45 años, casado, natural de Villaumbrales (Palencia), chófer, vecino de Bilbao, calle Somer, n.º 18, piso 4.º y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de ampliarle sus declaraciones en sumario n.º 21 de 1939, por estafa, constituyéndose en prisión en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Astorga, 16 de Febrero de 1946.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 581

Dionisio Martínez Rojo, hijo de Marcos y de Jobita, natural de Torres del Bierzo, provincia de León, comparecerá en término de diez días ante el Puesto más próximo de la Guardia Civil, quien comunicará a este Juzgado Especial de Campos de Concentración, sito en Piamonte, 2; su domicilio al objeto de notificarle bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le da por notificado.

Madrid a 20 de Febrero de 1946.—El Comandante Juez instructor, Aureliano Galán Pérez. 621

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Angel Comín García, de 25 años, molinero, domiciliado últimamente en Santas Martas y Gijón, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días a fin de declarar en sumario número 279-945 por hurto y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar y quedarle ofrecido el procedimiento por medio de la presente cédula.

León, 14 de Febrero de 1946.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 532